

SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0756/2022

Sujeto Obligado:

Alcaldía Álvaro Obregón

Palabras clave: Casas del adulto mayor, Grupos vulnerables, Atención de personas adultas mayores, Centros de grupos de atención prioritaria,

Recurso de revisión en materia de acceso a la información pública



¿CUÁL FUE SU SOLICITUD?

quiero saber los nombres de los o las responsables encargados o encargadas de las 9 casas del adulto mayor incluyendo turno vespertino y fin de semana así como los cursos o talleres que han recibido para poder desempeñar esa responsabilidad
quiero saber que días son los que la lcp de atención a personas adultas mayores realiza visitas a estas casas y a los grupos externos de personas mayores para atender a las necesidades

quiero saber cuántas veces el coordinador de atención a grupos vulnerables a acudido a servir cenas calientes a personas vulnerables, incluir por lo menos 20 fotos donde el coordinador aparezca formando parte de este programa

quiero saber que eventos o acciones se llevarán a cabo en este año para los adultos mayores así como festivales, ventas, paseos, etc

felicito al director de atención a grupos vulnerables por el programa de talleristas para las casas ya que mi abuelita acude a Tolteca dónde no hay orden de administración ni personal calificado para llevar ese centro

COMISIONADA CIUDADANA:

¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

Queja por omisión, ya que omiten los cursos o talleres de los encargados de las casas, acaso no los tienen? omiten los días de visita de los grupos externos de personas mayores, acaso no están en comunicación? omiten las fotografías del coordinador, acaso no acude a las cenas? entiendo que los eventos para adultos mayores serán publicados próximamente, agradezco

¿QUÉ RESOLVIMOS?

Modificar la respuesta emitida por el sujeto obligado.

CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

El sujeto obligado deberá realizar una nueva búsqueda exhaustiva en las unidades administrativas competentes para tal efecto, de las cuales no podrán faltar la Dirección de Equidad y Atención a Grupos Vulnerables y sus unidades administrativas adscritas a la misma, a fin, de emitir una nueva respuesta fundada y motivada de manera razonable que le permita pronunciarse respecto a la segunda parte del requerimiento 1, sobre los cursos o talleres que han recibido las o los encargados de las nueve casas del adulto mayor para desempeñar esa responsabilidad, a efecto, de que le sea proporcionada la información solicitada a la parte recurrente, por el medio de notificación que señaló en la interposición del presente recurso de revisión.

Lo anterior, para brindar certeza a la parte recurrente respecto al ejercicio de su derecho de acceso a la información pública.

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ





GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Instituto Nacional INAI	Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Sujeto Obligado	Alcaldía Álvaro Obregón

**RECURSO DE REVISIÓN EN
MATERIA DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA**

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0756/2022

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA
ÁLVARO OBREGÓN

COMISIONADA PONENTE:

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ
RODRÍGUEZ¹

Ciudad de México, a veintisiete de abril de dos mil veintidós²

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.0756/2022**, interpuesto en contra de la Alcaldía Álvaro Obregón, se formula resolución en el sentido de **MODIFICAR** la respuesta emitida y, con base en los siguientes:

I. ANTECEDENTES

Solicitud. El trece de febrero, se recibió de la parte recurrente solicitud de acceso a la información, y, se dio por recibido al siguiente día, a través, de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio **092073822000193**, y consistió en:

[...]

1. quiero saber los nombres de los o las responsables encargados o encargadas de las 9 casas del adulto mayor incluyendo turno vespertino y fin de semana así como los cursos o talleres que han recibido para poder desempeñar esa responsabilidad

¹ Con la colaboración de José Luis Muñoz Andrade

² En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2022, salvo precisión en contrario.

2. quiero saber que días son los que la lcp de atención a personas adultas mayores realiza visitas a estas casas y a los grupos externos de personas mayores para atender a las necesidades

3. quiero saber cuántas veces el coordinador de atención a grupos vulnerables acudido a servir cenas calientes a personas vulnerables, incluir por lo menos 20 fotos donde el coordinador aparezca formando parte de este programa

4. quiero saber que eventos o acciones se llevarán a cabo en este año para los adultos mayores así como festivales, ventas, paseos, etc

felicito al director de atención a grupos vulnerables por el programa de talleristas para las casas ya que mi abuelita acude a Tolteca donde no hay orden de administración ni personal calificado para llevar ese centro

[...] [sic]

Adicionalmente, en la solicitud señaló como modalidad electrónico a través del Sistema de solicitudes de la PNT y como medio para recibir notificaciones durante el procedimiento el Sistema de solicitudes de la PNT.

2. Respuesta. El veinticinco de febrero, el sujeto obligado, dio respuesta a la solicitud de información hecha por la parte recurrente, mediante los siguientes documentos:

2.1. Oficio número AAO/DGA/DRMAyS/CAA/300/2022, de fecha diecisiete de febrero, suscrito por el Coordinador de Adquisiciones y Arrendamientos y dirigido a la Coordinadora de Transparencia e Información Pública, donde se señala lo siguiente:

[...]

Al respecto, se envía la atención de la Dirección General de Administración misma que se soporta con el oficio número AAO/DGA/DACH/0907/2022 signado por la c. Flor Itzel Ortiz Cruz titular de la dirección de Administración de Capital Humano, mediante el cual brinda la atención a la solicitud de mérito; con fundamento en los artículos

3, 8, 11. 13. 14. 21, 22 Y 24 fracciones I y II de la Ley de Transparencia ...”
[...] [sic]

2.2 Oficio número CDMX/AAO/DGDS/DAC/T/063/2022, de fecha 25 de febrero de 2022, suscrito por el Director de Apoyo a la Comunidad Enlace de Transparencia y dirigido a la Coordinadora de Transparencia Información Pública:

[...]

Por medio de este conducto le hago llegar copia de oficio de respuesta a la solicitud **092073822000193**, oficio: **AAO/CTIP/0222/2022** con fecha 18 de febrero de 2022, atendida por la Dirección de Equidad y Atención a Grupos Vulnerables, para su atención de manera oportuna.
[...] [sic]

2.3 Oficio número **CDMX/AAO/DGDS/DEAGV/052/2022**, de fecha 14 de diciembre de 2021, suscrito por el Director de Equidad y Atención a Grupo Vulnerables y dirigido al Enlace de Transparencia de la Dirección de Equidad y Atención a Grupos vulnerables:

[...]

Respecto al cuestionamiento *“Quiero saber cuántas veces el coordinador de atención a grupos vulnerables a acudido a servir cenas calientes a personas vulnerables, incluir por lo menos 20 fotos donde el coordinador aparezca formando parte de este programa.”* Le informo que el Coordinador de Atención a Grupos Vulnerables acude a las cenas calientes continuamente, las fotografías que se obtienen o pueden obtener son en relación con las actividades, no se obtienen fotografías de los servidores públicos, puesto que no es una obligación que se desprenda de alguna normativa o manual administrativo.

Por otra parte, el solicitante requiere *“Quiero saber que eventos o acciones se llevan a cabo en este año para los adultos mayores, así como festivales, ventas, paseos etc.”* Todas las actividades que se tienen programadas, tales como talleres derivados del programa “Colaboradores en búsqueda del desarrollo integral 2022” se publicarán próximamente en la página Web de la Alcaldía, en redes sociales, así como en las propias casas del adulto mayor.

+++++

Con relación al cuestionamiento *“Quiero saber los nombres de los o las responsables encargados o encargadas de las 9 casas del adulto mayor incluyendo turno vespertino y fin de semana, así como los cursos o talleres que han realizado para poder desempeñar esa responsabilidad”* le enlisto los nombres de las personas que trabajan y se hacen cargo de las casa del adulto mayor.

- Gabriel Alba Rangel - Ema Godoy
- Julieta Mendoza Rodríguez - Tizapan
- María Inocentes Cortez Sotelo - Tolteca
- Martha Alucía Arciga Nápoles - Tolteca
- Alan Méndez Muñoz- Francisco Villa
- Miriam Esmeralda Escalante Córdova - Presidentes
- Clara Rubio Ávila - Cove
- Elizabeth Sánchez Martínez- Ahuehuete
- María de la Luz Martínez de la Cruz- La Era
- María de la Luz Cedillo Osornio- Tlacuitlapa

Para el cuestionamiento *“Quiero saber qué días son los que la lcp de atención a personas adultas mayores realiza visitas a estas casas y a los grupos externos de personas mayores para atender a las necesidades.”* Le informo que la LCP de Atención a Personas Adultas Mayores acude de manera recurrente a las casas, en cualquier horario.

Respecto al cuestionamiento *“Quiero saber cuántas veces el coordinador de atención a grupos vulnerables a acudido a servir cenas calientes a personas vulnerables, incluir por lo menos 20 fotos donde el coordinador aparezca formando parte de este programa.”* Le informo que el Coordinador de Atención a Grupos Vulnerables acude a las cenas calientes continuamente, las fotografías que se obtienen o pueden obtener son en relación con las actividades, no se obtienen fotografías de los servidores públicos, puesto que no es una obligación que se desprenda de alguna normativa o manual administrativo.

Por otra parte, el solicitante requiere *“Quiero saber que eventos o acciones se llevan a cabo en este año para los adultos mayores, así como festivales, ventas, paseos etc.”* Todas las actividades que se tienen programadas, tales como talleres derivados del programa “Colaboradores en búsqueda del desarrollo integral 2022” se publicarán próximamente en la página Web de la Alcaldía, en redes sociales, así como en las propias casas del adulto mayor.

[...] [sic]

[...]

2.4 Oficio número AAO/DGA/DAC/0907/2022, de fecha 16 de febrero de 2022, suscrito por el Director de Administración de Capital Humano y dirigido al Coordinador de Adquisiciones y arrendamientos Enlace en Materia de Transparencia:

Respuesta

En atención a su solicitud de información pública relacionada con las "Casas del Adulto Mayor" sobre los nombres de responsables y/o encargados, así como las actividades que se realizan en esos lugares.

Sobre el particular, le señalo que la Dirección de Administración de Capital Humano no se pronuncia al respecto, toda vez que no tiene atribuciones y/o competencia en el tema que nos ocupa, de conformidad al Manual Administrativo vigente para la Alcaldía Álvaro Obregón.

Lo anterior con fundamento en el artículo 42 Fracción I, Párrafo 3° del Reglamento de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, se sugiere orientar la presente solicitud a la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía Álvaro Obregón, por ser del ámbito de su competencia.

[..] [sic]

3. Recurso. El veintiocho de febrero de dos mil veintidós, a través, de la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó recurso de revisión en contra de la respuesta del sujeto obligado, manifestando su inconformidad en el sentido siguiente:

[...]

Razón de la interposición

[...]

Queja por omisión, ya que omiten los cursos o talleres de los encargados de las casas, acaso no los tienen? omiten los días de visita de los grupos externos de personas mayores, acaso no están en comunicación? omiten las fotografías del coordinador, acaso no acude a las cenas? entiendo que los eventos para adultos mayores serán publicados próximamente, agradezco

[...] [sic]

4. Turno. El veintiocho de febrero, el entonces Comisionado Presidente ordenó integrar el expediente **INFOCDMX/RR.IP.0756/2022** y, con base en el sistema aprobado por el Pleno de este Órgano Garante, lo turnó a la Comisionada Instructora para los efectos previstos en el artículo 243 de la Ley de Transparencia.

5. Admisión. Por acuerdo del tres de marzo de dos mil veintidós, la Comisionada Ponente, con fundamento en los artículos 51, fracciones I y II, 52, 53 fracción II, 233, 234, fracción IV, 236, 237 y 243 de la Ley de Transparencia, admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto, y proveyó sobre la admisión de las constancias de la gestión realizada en el sistema electrónico INFOMEX.

Asimismo, con fundamento en los artículos 278, 285 y 289, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, admitió como pruebas de su parte las constancias obtenidas del SISA I 2.0, así como, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracciones II y III, de la Ley de Transparencia, se puso a disposición de las partes el expediente del Recurso de Revisión citado al rubro, para que en un plazo máximo de siete días hábiles manifestaran lo que a su derecho conviniera y exhibieran las pruebas que considerasen necesarias, formularan sus alegatos y manifestaran, conforme al artículo 250 de la misma Ley, su voluntad para efectos de llevar a cabo una audiencia de conciliación en el presente recurso de revisión.

6.- Manifestaciones. El cinco de abril, el sujeto obligado hizo llegar a este Órgano Garante sus manifestaciones en forma de alegatos y pruebas, no así, la parte recurrente, por lo que, se precluye su derecho para tal efecto.

AAO/CTIP/0693/2022

05 de abril de 2022

Suscrito por la coordinadora de Transparencia e Información Pública

Dirigido a este Instituto

[...]

Social se da cabal contestación a la solicitud primigenia mediante oficios: **AAO/DGA/DRMAYs/CAA/300/2022** que nos remite a su oficio adjunto número **AAO/DGA/DACH/09072022**; **CDMX/AAO/DGDS/DAC/T/063/2022** que nos remite al oficio **CDMX/AAO/DGDS/DEAGV/052/2022** y **CDMX/AAO/DGDS/DAC/T/101/2022** que nos remite al oficio **CDMX/AAO/DGDS/DEAGV/160/2022**.

5. Cabe señalar que respecto al agravio señalado por quien recurre, no es procedente, toda vez que se atendió la solicitud dentro del ámbito de competencia de este Sujeto Obligado.

Con fundamento en el artículo 250 de la Ley de Transparencia en comento, se manifiesta a este H. Instituto la voluntad por parte de este Sujeto Obligado de llevar a cabo una **audiencia de conciliación**, dentro de la sustanciación del presente recurso de revisión, con la finalidad de garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información contemplado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 7° apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Es cuanto y de conformidad con el artículo 248 fracción III de la multicitada ley en la materia, atentamente solicito sea desechado el presente recurso de revisión por no actualizarse causal de procedencia de las previstas en el artículo 234 del mismo ordenamiento, en virtud de que mediante lo desahogado en la Plataforma Nacional de Transparencia han sido expuestas las razones jurídicas del por qué el procedimiento de acceso a la información es inaplicable al caso concreto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, atenta y respetuosamente solicito a este H. Instituto:

ÚNICO.- Una vez acordado lo que conforme a derecho sea procedente, desechar el recurso de revisión **INFOCDMX/RR.IP.0756/2022**, por recaer dentro de la fracción III del artículo 248 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

HECHOS

1. El pasado veinticinco de febrero de dos mil veintidós, por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia hizo llegar una solicitud de información la entonces parte requirente, con el folio 092073822000193, al tenor del siguiente requerimiento;

"quiero saber los nombres de los o las responsables encargados o encargadas de las 9 casas del adulto mayor incluyendo turno vespertino y fin de semana así como los cursos o talleres que han recibido para poder desempeñar esa responsabilidad

quiero saber que días son los que la lcp de atención a personas adultas mayores realiza visitas a estas casas y a los grupos externos de personas mayores para atender a las necesidades

quiero saber cuántas veces el coordinador de atención a grupos vulnerables a acudido a servir cenas calientes a personas vulnerables, incluir por lo menos 20 fotos donde el coordinador aparezca formando parte de este programa

quiero saber que eventos o acciones se llevarán a cabo en este año para los adultos mayores así como festivales, ventas, paseos, etc

felicito al director de atención a grupos vulnerables por el programa de talleristas para las casas ya que mi abuelita acude a Tolteca dónde no hay orden de administración ni personal calificado para llevar ese centro". (sic)

2. Acto seguido turnó la solicitud en comento a la Dirección General de Administración y a la Dirección General de Desarrollo Social ambas pertenecientes a la Alcaldía Álvaro Obregón, en primer orden la Dirección General de Administración por medio de su oficio AAO/DGA/DRMAYS/CAA/300/2022 que nos remite a su oficio adjunto número AAO/DGA/DACH/09072022 informó el dieciocho de febrero de dos mil veintidós lo siguiente;

"...sobre los nombres de responsables y/o encargados, así como las actividades que se realizan en esos lugares.

Sobre el particular, le señalo que la Dirección de Administración de Capital Humano no se pronuncia al respecto, toda vez que no tiene atribuciones y/o competencia en el tema que nos ocupa, de conformidad al Manual Administrativo vigente para la Alcaldía Álvaro Obregón.” (sic)

3. En este tenor, se turnó la solicitud a la Dirección General de Desarrollo Social, que por medio de su oficio **CDMX/AAO/DGDS/DAC/T/063/2022** que nos remite al oficio **CDMX/AAO/DGDS/DEAGV/052/2022** informó el veinticinco de febrero de dos mil veintidós lo siguiente;

“Con relación al cuestionamiento “Quiero saber los nombres de los o las responsables encargados o encargadas de las 9 casas del adulto mayor...”, le enlisto los nombres de las personas que trabajan y se hacen cargo de las casas del adulto mayor...

...

Para el cuestionamiento “Quiero saber qué días son los que la lcp de atención a personas adultas mayores realiza visitas a estas casas y a los grupos externos de personas mayores...”, le informo que la lcp de Atención a Personas Adultas mayores acude de manera recurrente a las casas, en cualquier horario.

Respecto al cuestionamiento “Quiero saber cuántas veces el coordinador de atención a grupo vulnerables a acudido a server cenas...”, el Coordinador de Atención a Grupos Vulnerables acude a las cenas calientes continuamente...

...el solicitante requiere “Quiero saber que eventos o acciones se llevan a cabo en este año para los adultos mayores...”, Todas las actividades que se tienen programadas, tales como talleres derivados del programa “Colaboradores en búsqueda del desarrollo integral 2022...” (sic).

4. Siendo veintiocho de febrero de dos mil veintidós, se interpone inconformidad a la Solicitud de Acceso a la Información Pública y es para el tres de marzo de dos mil veintidós que el Instituto lo admite con número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.0756/2022**.
5. La persona hoy recurrente vierte las siguientes consideraciones;

“Queja por omisión, ya que omiten los cursos o talleres de los encargados de las casas, acaso no los tienen? omiten los días de visita de los grupos externos de personas mayores, acaso no están en comunicación? omiten las fotografías del coordinador, acaso no acude a las cenas? entiendo que los eventos para adultos mayores serán publicados próximamente, agradezco” (Sic)

6. Una vez que se han informado a ese H. Instituto los antecedentes del recurso de revisión que hoy nos ocupa, se procede a realizar las siguientes observaciones y consideraciones de hecho y derecho, en contestación al agravio que menciona la parte recurrente en la interposición del recurso de revisión de mérito:

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN

1. Atendiendo el criterio 07/21 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia que dice lo siguiente: "Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria. Las manifestaciones y alegatos no son el medio idóneo para mejorar o complementar la respuesta que originalmente un sujeto obligado otorgó a una solicitud de información. Para que los alegatos, manifestaciones o un escrito dirigido al particular puedan considerarse como una respuesta complementaria válida se requiere de lo siguiente: 1. Que la ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida. 2. Que el Sujeto Obligado remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso. 3. La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la solicitud. Lo anterior, ya que no basta con que el Sujeto Obligado haga del conocimiento del Órgano Garante que emitió una respuesta complementaria la cual satisfaga la integridad de la solicitud de información, sino que debe acreditar que previamente la hizo del conocimiento del particular a través de los medios elegidos para recibir notificaciones. Si la respuesta complementaria no cumple con dicho requisito deberá ser desestimada. Previo análisis del contenido de la respuesta. Por otro lado, si la respuesta complementaria cumple con dicho requisito se pudiera sobreseer si del análisis al contenido de los documentos se advierte que atienden la totalidad de la solicitud" (sic).
2. Considerando lo anterior, la Dirección General de Desarrollo Social por medio de su oficio **CDMX/AAO/DGDS/DAC/T/101/2022** que nos remite al oficio **CDMX/AAO/DGDS/DEAGV/160/2022** complementa la respuesta que ya había emitido anteriormente, haciendo que la petición del hoy recurrente quede sin materia al solventarse los puntos por lo cuales se inconformaba.
3. Derivado de lo anterior, queda desvirtuada la inconformidad del hoy recurrente, ya que como se indica en el numeral segundo de esta fundamentación y motivación, se subsana con el oficio que se cita en dicho numeral.
4. En este sentido se sustenta que la respuesta emitida y expuesta en la Plataforma Nacional de Transparencia y mediante el oficio emitido por la Dirección General de Administración, así como el oficio de complemento que se anexa en estos alegatos emitido por la Dirección General de Desarrollo

CDMX/AAO/DGDS/DAC/T/101/2022

30 de marzo de 2022

Suscrito por Enlace de Transparencia

Dirigido a la Coordinadora de Transparencia e Información Pública

[...]

Por este medio, y para dar respuesta en tiempo y forma a sus requerimientos se anexan los siguientes documentos con números de folio:

CDMX/AAO/DGDS/DEADV/160/2022

RR.IP.0756/2022

[...] [sic]

CDMX/AAO/DGDS/DEAGV/T/160/2022

28 de marzo de 2022

**Suscrito por el Director de Equidad y Atención a Grupos Vulnerables
Dirigido al Enlace de Transparencia de Transparencia**

[...]

Con relación al cuestionamiento *"Quiero saber los nombres de los o las responsables encargados o encargadas de las 9 casas del adulto mayor incluyendo turno vespertino y fin de semana, así como los cursos o talleres que han realizado para poder desempeñar esa responsabilidad"* esta unidad administrativa confirma la respuesta emitida en primera instancia.

Para el cuestionamiento *"Quiero saber qué días son los que la lcp de atención a personas adultas mayores realiza visitas a estas casas y a los grupos externos de personas mayores para atender a las necesidades."* Le informo que esta unidad administrativa conforma la respuesta emitida en una primera instancia, ya que derivado del manual administrativo que rige las facultades de los servidores públicos de la alcaldía, la LCP de atención a personas adultas mayores tiene, entre otras funciones, Operar actividades de los Centros para Grupos de Atención Prioritaria y Casas de las Personas Mayores, que es una actividad inherente al puesto, por lo que realiza de manera cotidiana las visitas a los inmuebles mencionados.

Respecto al cuestionamiento *"Quiero saber cuántas veces el coordinador de atención a grupos vulnerables a acudido a servir cenas calientes a personas vulnerables, incluir por lo menos 20 fotos donde el coordinador aparezca formando parte de este programa."* Al respecto, esta unidad

administrativa confirma la respuesta emitida en primera instancia, ya que la actividad de Cenas Calientes se ejecutó en coordinación con la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, y el personal adscrito a esta unidad administrativa participó en la entrega, siendo el coordinador parte del mismo, por lo que acudió en diversas ocasiones, sin embargo, no se detenta una lista de asistencia del personal, ya que formó parte de sus actividades diarias, en este sentido, no se cuenta con fotografías del Coordinador sirviendo cenas, ya que no forma parte de una obligación que se desprenda de normativa alguna, sin embargo, en aras de privilegiar el derecho a la información, se informa de manera categórica, que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en esta unidad administrativa, no se localizó información, documento, expediente, o cualquier archivo referente a fotografías del Coordinador sirviendo cenas.

Respecto al cuestionamiento *"Quiero saber que eventos o acciones se llevan a cabo en este año para los adultos mayores, así como festivales, ventas, paseos etc."* Al respecto se informa que, tal como se mencionó en la primera respuesta, estas sería próximas a publicar, por lo que a la fecha ya se cuenta con una programación, por lo que envía documento anexo con las actividades programadas.

[...] [sic]



**ACTIVIDADES
CASAS DEL ADULTO MAYOR**





ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS

- Yoga
- Zumba
- Bailo-Terapia
- Danzón
- Cardio para la Circulación
- Asesoría Legal
- Psicología



Tanatología



Depilación con Hilo

Lunes a Viernes
9:00 a 15:00 Horas

MANUALIDADES

- Fomy
- Terformado
- Pintura en Tela
- Pintura Artística
- Guitarra y Canto
- Bisutería
- Dibujo
- Huertos Urbanos
- Lectura
- Meditación



MANUALIDADES

**CUENTA CUENTOS,
MITOS Y LEYENDAS
Y PSICOLOGÍA**



**ACTIVIDAD FÍSICA
ZUMBA PARA ADULTOS**



JUEGOS DE MESA

**PLÁTICA DE AUTOCUIDADO
DEL ADULTO MAYOR
PLÁTICA DE AUTOESTIMA**



FIGURAS DE PAPEL

**MEDITACIÓN
MANICURE**



**PINTURA AL ÓLEO
PINTURA EN TELA**



**ATENCIÓN PSICOLÓGICA
TOMA DE PRESIÓN
ARTERIAL
TANATOLOGÍA**

Lunes a Viernes 9:00 a 14:00 Horas



EMMA GODOY Y CASA DE LA DIVERSIDAD
Av. Lomas de Plateeros, Circuito 1 No. 11, Esq. Francisco P. Miranda,
Col. Merced Gómez (Frente a la Prepa 8)

MANUALIDADES

- Bisutería
- Bombón Artístico
- Cartonería
- Bordado
- Tejido

CUENTA CUENTOS

ACTIVIDADES FÍSICAS

- Gimnasia Reductiva
- Yoga
- Activación Física
- Y Cardio Baile

I.N.E.A.

MÚSICA Y CANTO

- DANZA REGIONAL
- DANZÓN, SON Y ALGO MÁS

APOYO PSICOLÓGICO



HUERTOS URBANOS



GUITARRA



META FÍSICA



CULTORA DE BELLEZA (CORTE DE CABELLO) DEPILACIÓN CON HILO



Lunes a Viernes 9:00 a 19:00 Horas



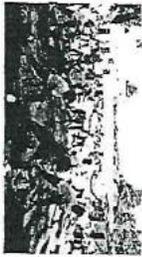
TALLERES

- MANUALIDADES
- ACTIVACIÓN FÍSICA
- ADORNOS CON GLOBOS
- TEJIDO
- LENTO-ESCRITURA



ACTIVIDADES

- ASESORÍA JURÍDICA
- TERAPIA FÍSICA
- TERAPIA PSICOLÓGICA
- DANZARTE (REHABILITACIÓN)



FRANCISCO VILLA
 Itagueños s/ n Esq. Humaitaños, Col. Francisco Villa

Lunes a Viernes
8:00 a 16:00 Horas

X



ÁLVARO OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada

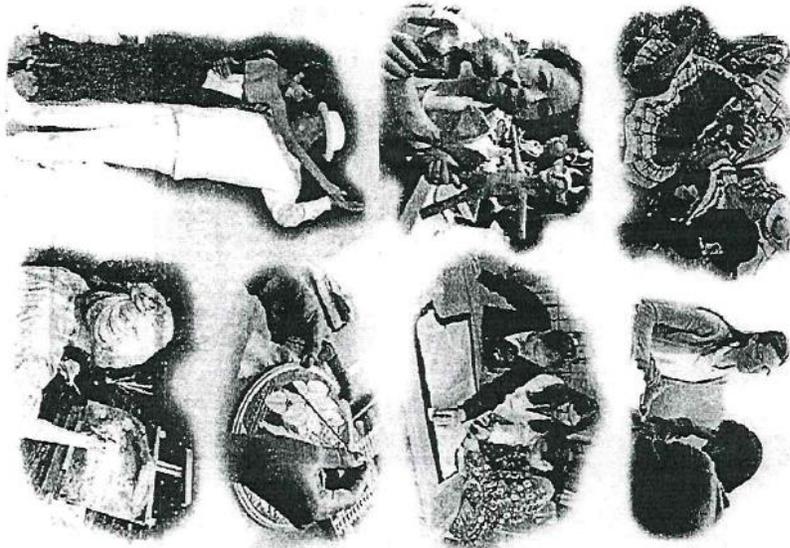
	DANZA REGIONAL
	PSICOLOGÍA
	CORTE Y CONFECCIÓN
	LISTÓN
	JUEGOS DE MESA
	PAPIROFLEXIA

LOMAS DE LA ERA
Av. 29 de Octubre s/n, casi Esq. Andador 29
Col. Lomas de la Era

	DIBUJO Y PINTURA
	TEJIDO
	GUITARRA
	ZUMBA Y ACTIVACIÓN FÍSICA
	SALSA CUBANA

Lunes a Viernes
8:00 a 19:00 Horas





PRESIDENTES
Presidente Alvaro Obregón s/n, Esq. Presidente Adolfo de la Huerfana,
Col. Presidentes

GERONTOLOGÍA
PSICOLOGÍA
PINTURAAL ÓLEO
BORDADO Y PINTURA
TEJIDO
(DIFERENTES TÉCNICAS)
CARTONERÍA
CORTE Y CONFECCIÓN

DANZÓN
TAI CHI
DANZA REGIONAL
BAILE AERÓBICO
ACTIVACIÓN FÍSICA
ZUMBA Y TERAPIA FÍSICA

Lunes a Viernes

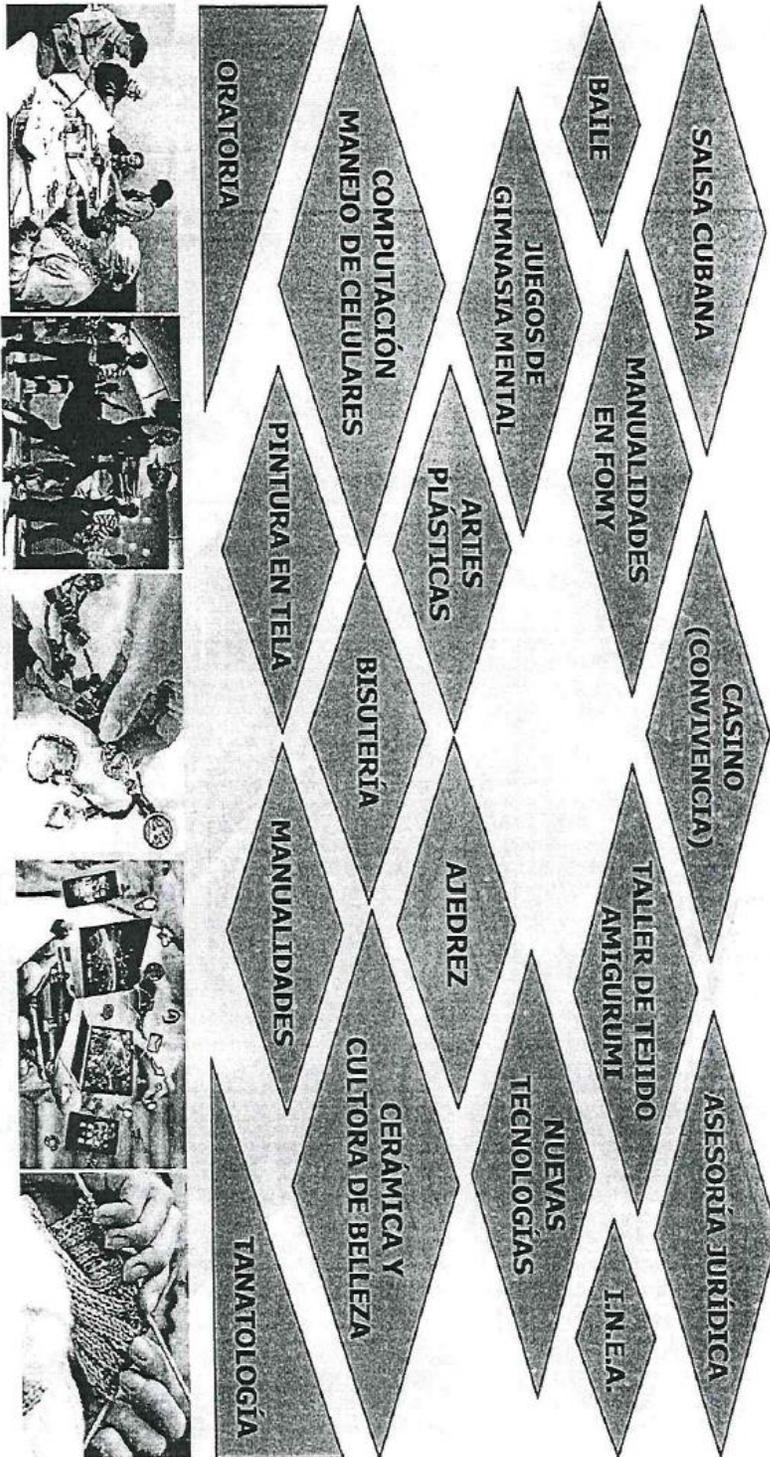
8:00 a 18:00 Horas



ÁLVARO OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada

Av. México s/n entre Monterrey y Yucatán, Col. Progreso Tizapán

TIZAPÁN



Lunes a Viernes

9:00 a 20:00 Horas



Á
ALVARO OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada

- BAILE POPULAR
- DANZÓN
- BAILE FIT
- ACTIVACIÓN FÍSICA
- ZUMBA GOLD
- YOGA
- CACHIBOL
- TAI-CHI Y REIKI
- BORDADO DE LISTÓN
- PINTURA CERÁMICA
- PINTURA ACRÍLICA
- BISUTERÍA
- CORTE DE CABELLO
- HUERTOS URBANOS



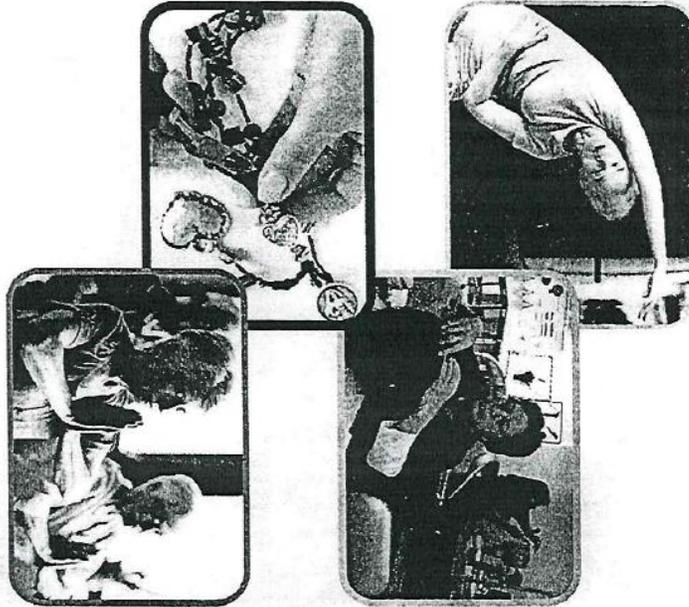
Lunes a Sábado
8:00 a 15:00 Horas

TOLTECA
CON MÓDULO DEL INAPAM
Calle 10 s/n ubicada dentro del Parque de la Juventud,
Col. Tultepec Tel. 5552732747

- TOMA DE PRESIÓN
- PSICOLÓGIA
- MASAJE GERIÁTRICO
- TANATOLOGÍA
- AURICULOTERAPIA
- DENTISTA
- ASESORÍA JURÍDICA
- PLÁTICAS DE DERECHOS HUMANOS (ASESORÍA JURÍDICA)
- INAPAM
- MANEJO BÁSICO DE LA TECNOLOGÍA



TIACUITLAPA
Gualtlras s/n Esq. Dieguitas, Col. Ampliación Segundo
Reacomodo Tiacuitlapa



ASESORÍA JURÍDICA

DANZA REGIONAL

PINTURA Y FIELTRO

GIMNASIA

BELLEZA

MEDITACIÓN

ACTIVACIÓN FÍSICA

YOGA

BISUTERÍA

I.N.E.A.

Lunes a Viernes

8:00 a 14:00 Horas



5/4/22, 19:45

Gmail - Envío del Informe de Ley del RR.IP.756/2022



Unidad de Transparencia Álvaro Obregón <utransparencia.ao@gmail.com>

Envío del Informe de Ley del RR.IP.756/2022

1 mensaje

Unidad de Transparencia Álvaro Obregón <utransparencia.ao@gmail.com>

5 de abril de 2022, 19:45

Para: Ponencia Enriquez <ponencia.enriquez@infoodmx.org.mx>, recursoderevision@infoodmx.org.mx

En atención del al RR.IP.756/2022 se rinde contestación del mismo para todos los efectos legales a los que haya lugar.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

 Informe de Ley RR.IP.756-2022.pdf
7381K

7. Ampliación y Cierre. Por acuerdo del veintidós de abril de dos mil veintidós, la Comisionada Ponente, hizo constar que el sujeto obligado realizó manifestaciones en forma de alegatos y pruebas, no así, la parte recurrente, por lo que, precluye su derecho para tal efecto.

Asimismo, dio cuenta que la parte recurrente no manifestó su voluntad de conciliar, por lo que, no se convocó a una audiencia de conciliación entre las partes.

De igual manera, esta Ponencia decreta la ampliación del término para resolver el presente medio de impugnación por diez días hábiles más, en virtud de la complejidad de estudio del presente recurso de revisión, lo anterior en términos del artículo 243 penúltimo párrafo, de la Ley de Transparencia.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 243 fracción V de la Ley de Transparencia, se declaró el cierre del período de instrucción, y se ordenó la elaboración del proyecto de resolución.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, y

II. CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 249 fracción III, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Requisitos Procedencia. El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. Al presentar su recurso de impugnación, la parte recurrente hizo constar: su nombre, el medio para oír y recibir notificaciones, identificó al Sujeto Obligado ante el cual presentó la solicitud, es decir, la respuesta notificada el veinticinco de febrero, según se observa de las constancias del SISA 2.0; y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión fue oportuna, dado que la respuesta impugnada fue notificada el veinticinco de febrero, por lo que, el plazo para interponer el medio de impugnación transcurrió del veintiocho de febrero al dieciocho de marzo de dos mil veintidós, por lo que, al haber sido interpuesto el recurso de revisión que nos ocupa el veintiocho de febrero de dos mil veintidós, es decir, el día uno del inicio del cómputo del plazo, es claro que el mismo fue presentado en tiempo.

TERCERO. Causales de Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**³.

IMPROCEDENCIA. *Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.*

³ Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988

Analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, se advierte que el Sujeto Obligado no hizo valer ninguna causal de improcedencia, prevista en relación con el artículo 248, mientras que, este órgano colegiado tampoco advirtió causal de improcedencia alguna, previstas por la Ley de Transparencia o su normatividad supletoria, por lo que, resulta conforme a derecho entrar al estudio de fondo y resolver el presente medio de impugnación.

No obstante, no pasa desapercibido para este Órgano Garante, que el sujeto obligado emitió una presunta respuesta complementaria con la cual pretendía responder en sus extremos los requerimientos solicitados por la parte recurrente, situación que no aconteció, dado que, en una revisión de la misma se da cuenta que la segunda parte del requerimiento 1, referida a los cursos o talleres que han recibido las o los encargados de las nueve casas del adulto mayor para desempeñar esa responsabilidad, no recibió pronunciamiento alguno ni en la respuesta primigenia ni en la complementaria, inclusive, la parte recurrente se agravió por esta situación. En este sentido, se desestima la presunta respuesta complementaria y se da paso al estudio de fondo del presente recurso de revisión.

CUARTO. Litis: se centra en combatir la respuesta pronunciada por el sujeto obligado, lo cual recae en la causal de procedencia del recurso de revisión prescrita en el **artículo 234, fracción IV** de la Ley de Transparencia.

Para un mayor entendimiento de la Litis del presente recurso es necesario sintetizar la solicitud de información, la respuesta primigenia, la respuesta complementaria que el sujeto obligado le otorgó a la parte recurrente, así como, los agravios que éste manifestó.

Lo solicitado	Respuesta primigenia	Respuesta complementaria
<p>1.- quiero saber los nombres de los o las responsables encargados o encargadas de las 9 casas del adulto mayor incluyendo turno vespertino y fin de semana así como los cursos o talleres que han recibido para poder desempeñar esa responsabilidad</p>	<p>La respuesta primigenia fue dada por la Dirección General de Desarrollo Social, a través, de la Dirección de Equidad y Atención a Grupos Vulnerables.</p> <p>Lista de nombres de las personas que trabajan y se hacen cargo de la casa del adulto mayor: [Se da por transcrita]</p> <p><u>No se pronunció respecto a los cursos o talleres que han recibido para poder desempeñar esa responsabilidad.</u></p>	<p>Respuesta emitida por la Dirección de Equidad y Atención a Grupos Vulnerables.</p> <p>Confirma la respuesta emitida en primera instancia sobre la Lista de nombres de las personas que trabajan y se hacen cargo de la casa del adulto mayor, y, sobre los cursos o talleres que han realizado para poder desempeñar esa responsabilidad.</p> <p><u>Sin embargo, en la respuesta primigenia no se pronunció respecto a los cursos o talleres que han recibido para poder desempeñar esa responsabilidad.</u></p>
<p>2.- quiero saber que días son los que la lcp de atención a personas adultas mayores realiza visitas a estas casas y a los grupos externos de personas mayores para atender a las necesidades</p>	<p>Le informo que la LCP de Atención a Personas Adultas Mayores acude de manera recurrente a las casas, en cualquier horario.</p>	<p><u>Le informo que esta unidad administrativa conforma la respuesta emitida en una primera instancia, ya que derivado del manual administrativo que rige las facultades de los servidores públicos de la Alcaldía, la LCP de atención a personas adultas mayores tiene, entre otras funciones Operar actividades de los Centros para Grupos de Atención Prioritaria y Casas de las Personas Mayores, que es una actividad inherente al puesto, por lo que realiza de manera</u></p>

		cotidiana las visitas a los inmuebles mencionados
<p>3.- quiero saber cuántas veces el coordinador de atención a grupos vulnerables a acudido a servir cenas calientes a personas vulnerables, incluir por lo menos 20 fotos donde el coordinador aparezca formando parte de este programa</p>	<p>El Coordinador de Atención a Grupos Vulnerables acude a las cenas calientes continuamente, las fotografía que se obtienen o se pueden obtener son en relación con las actividades, no se obtienen fotografías de los servidores públicos, puesto que no es una obligación que se desprenda de alguna normatividad o manual administrativo.</p>	<p>Al respecto esta unidad administrativa conforma la respuesta emitida en una primera instancia, ya que la actividad de Cenas Calientes se ejecutó en coordinación con la Secretaría de Inclusión y Bienestar social de la Ciudad de México, y el personal adscrito a esta unidad administrativa participó en la entrega, siendo el coordinador parte del mismo, por lo que acudió en diversas ocasiones, sin embargo, no se detenta una lista de asistencia del personal, ya que formó parte de sus actividades diarias, en este sentido, no se cuenta con fotografías del coordinador sirviendo cenas, aya que no forma parte de una obligación que se desprenda de normatividad alguna, sin embargo, en aras de privilegiar el derecho de la información, se informa de manera categórica, que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en esta unidad administrativa, no se localizó información, documento, expediente, o cualquier archivo referente a fotografías del coordinador sirviendo cenas.</p>
<p>4.- quiero saber que eventos o acciones se llevarán a cabo en este año para los adultos mayores así como festivales, ventas, paseos, etc</p> <p>felicito al director de atención a grupos vulnerables por el</p>	<p>Todas las actividades que se tienen programadas, tales como talleres derivados del programa "Colaboradores en búsqueda del desarrollo integral 2022" se publicarán próximamente en la página Web de la alcaldía, en redes sociales, así como en las propias casas del adulto mayor.</p>	<p>Al respecto se informa que, tal como se mencionó en la primera, éstas sería próximas a publicar, por lo que envía documento anexo con las actividades programadas.</p>

<p>programa de talleristas para las casas ya que mi abuelita acude a Tolteca dónde no hay orden de administración ni personal calificado para llevar ese centro</p>		
<p>Agravios: Queja por omisión, ya que omiten los cursos o talleres de los encargados de las casas, ¿acaso no los tienen? omiten los días de visita de los grupos externos de personas mayores, acaso no están en comunicación? omiten las fotografías del coordinador, acaso no acude a las cenas? entiendo que los eventos para adultos mayores serán publicados próximamente, agradezco</p>		

Lo anterior recae en la causal de procedencia del recurso de revisión prescrita en el **artículo 234, fracción IV**, de la Ley de Transparencia.

QUINTO. Estudio de los Agravios. Al tenor de la inconformidad relatada en el considerando inmediato anterior, es preciso entrar al estudio de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado e impugnada por la parte recurrente.

Antes de entrar al estudio de los agravios hechos valer por el hoy recurrente, este Órgano Colegiado advierte que al momento de interponer el presente recurso de revisión, no expresó inconformidad alguna en contra del contenido sobre: Los nombres de los o las responsables encargados o encargadas de las 9 casas del adulto mayor incluyendo turno vespertino y fin de semana, por tanto, se determina que se encuentra satisfecho con la respuesta emitida, razón por la cual queda fuera del presente estudio.

Sirven de apoyo al anterior razonamiento los criterios del Poder Judicial de la Federación que se citan a continuación:

Registro: 204,707

Jurisprudencia

Materia(s): Común

Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

II, Agosto de 1995

Tesis: VI.2o. J/21

Página: 291

ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE. Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, **que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala.**

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO

Amparo en revisión 104/88. Anselmo Romero Martínez. 19 de abril de 1988.

Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez.

Amparo en revisión 256/89. José Manuel Parra Gutiérrez. 15 de agosto de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Humberto Schettino Reyna.

Amparo en revisión 92/91. Ciasa de Puebla, S.A. de C.V. 12 de marzo de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez.

Amparo en revisión 135/95. Alfredo Bretón González. 22 de marzo de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Zapata Huesca.

Amparo en revisión [321/95](#). Guillermo Báez Vargas. 21 de junio de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Zapata Huesca.

No. Registro: 219,095

Tesis aislada

Materia(s): Común

Octava Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

IX, Junio de 1992

Tesis:

Página: 364

CONSENTIMIENTO TÁCITO DEL ACTO RECLAMADO EN AMPARO. ELEMENTOS PARA PRESUMIRLO.

Atento a lo dispuesto en el artículo 73, fracción XII, de la Ley de Amparo, el juicio constitucional es improcedente contra actos consentidos tácitamente, reputando como tales los no reclamados dentro de los plazos establecidos en los artículos 21, 22 y 218 de ese ordenamiento, excepto en los casos consignados expresamente en materia de amparo contra leyes. Esta norma jurídica tiene su explicación y su fundamento racional en esta presunción humana: **cuando una persona sufre una afectación con un acto de autoridad y tiene la posibilidad legal de impugnar ese acto en el juicio de amparo dentro de un plazo perentorio determinado, y no obstante deja pasar el término sin presentar la demanda, esta conducta en tales circunstancias revela conformidad con el acto.** En el ámbito y para los efectos del amparo, el razonamiento contiene los hechos conocidos siguientes: **a) Un acto de autoridad; b) Una persona afectada por tal acto; c) La posibilidad legal para dicha persona de promover el juicio de amparo contra el acto en mención; d) El establecimiento en la ley de un plazo perentorio para el ejercicio de la acción; y e) El transcurso de ese lapso sin haberse presentado la demanda.** Todos estos elementos deben concurrir necesariamente para la validez de la presunción, pues la falta de alguno impide la reunión de lo indispensable para estimar el hecho desconocido como una consecuencia lógica y natural de los hechos conocidos. Así, ante la inexistencia del acto de autoridad faltaría el objeto sobre el cual pudiera recaer la acción de consentimiento; si no hubiera una persona afectada faltaría el sujeto de la acción; si la ley no confiere la posibilidad de ocurrir en demanda de la justicia federal, la omisión de tal demanda no puede servir de base para estimar la conformidad del afectado con el acto de autoridad, en tanto no pueda encausar su inconformidad por ese medio; y si la ley no fija un plazo perentorio para deducir la acción de amparo o habiéndolo fijado éste no ha transcurrido, la no presentación de la demanda no puede revelar con certeza y claridad la aquiescencia del acto de autoridad en su contenido y consecuencias, al subsistir la posibilidad de entablar la contienda.

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO

Amparo en revisión 358/92. José Fernández Gamiño. 23 de marzo de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: Mauro Miguel Reyes Zapata. Secretaria: Aurora Rojas Bonilla.

Amparo en revisión 421/92. Rodolfo Aguirre Medina. 19 de marzo de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: Leonel Castillo González. Secretario: J. Jesús Contreras Coria.

Amparo en revisión 704/90. Fernando Carvajal. 11 de octubre de 1990. Unanimidad de votos. Ponente: Leonel Castillo González. Secretario: Jaime Uriel Torres Hernández.

Octava Época, Tomo VI, Segunda Parte-1, página 113.

Por lo antes expuesto, el estudio de la legalidad de la respuesta emitida a los demás requerimientos solicitados motivo del presente recurso de revisión, a fin de determinar si el Sujeto Obligado garantizó el derecho de acceso a la información pública del particular, en este sentido, se enfocará a revisar si los demás requerimientos señalados, para propósitos del presente recurso fueron o no debidamente atendidos a través de la respuesta que brindó a la parte recurrente.

De conformidad con los artículos 1, 2, 3 segundo párrafo, 6, fracciones XIII, XXIV, XXV y XXXVIII, 7, 8, 13 y 14, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **el objeto de la Ley de Transparencia es garantizar a toda persona el derecho de acceso a la información generada, administrada o en poder de los Sujetos Obligados, sea que obre en un archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico, electrónico, magnético, químico, físico o biológico, y que no haya sido clasificada como de acceso restringido**, la cual deberá ser proporcionada **en el estado en que se encuentre en sus archivos, pues no se obliga a su procesamiento para satisfacer las peticiones de los particulares**, tal y como lo señala el artículo 219 de la Ley de la materia.

Derivado de todo lo anterior, es importante destacar lo siguiente:

1.- Se observa que la respuesta a la segunda parte del requerimiento 1, referida a los cursos o talleres que han recibido las o los encargados de las nueve casas del adulto mayor para desempeñar esa responsabilidad, no contempla pronunciamiento del sujeto obligado al respecto, incluso, tampoco lo hizo en la respuesta complementaria. Por lo que, **esta parte se considera como no atendida.**

2.- El requerimiento 2, se considera como una respuesta categórica, que se fortalece con lo establecido en el Manual Administrativo de la Alcaldía Álvaro Obregón en el cual hay funciones definidas para la atención del grupo vulnerable de las personas mayores, en específico, del Líder Coordinador de Proyecto de Atención de Personas Adultas Mayores, que tiene como una de sus funciones la de operar actividades en los Centros para Grupos de Atención Prioritaria y Casas de la Persona Mayor. Situación que avala la respuesta de que acuden de manera recurrente a las casas en cualquier horario, por ser parte de su trabajo. En este sentido, **se da por atendido este requerimiento 2.**

Puesto: Dirección de Equidad y Atención a Grupos Vulnerables

Control de Evaluación,
Gestión y Desarrollo Administrativo

Función Principal 1:	Establecer programas, acciones, actividades y proyectos inclusivos a fin de promover la equidad de los grupos de atención prioritaria del territorio de la alcaldía.
Funciones Básicas:	
<ul style="list-style-type: none"> • Dirigir censos y diagnósticos para la elaboración de programas, acciones y proyectos a favor de los grupos de atención prioritaria. • Determinar programas, acciones y proyectos dirigidos a los grupos de atención prioritaria. • Proponer la firma de convenios con organizaciones públicas y privadas, para llevar a cabo proyectos de desarrollo social para grupos de atención prioritaria. • Autorizar actividades y movimientos de personal de los Centros para Grupos de Atención Prioritaria y Casas de la Persona Mayor. 	

Función Principal 2:	Dirigir la atención y participación de los grupos de atención prioritaria
Funciones Básicas:	
<ul style="list-style-type: none"> • Promover la participación de personas de los grupos de atención prioritaria en la planeación, ejecución y vigilancia de políticas públicas. • Dirigir la atención de personas indígenas residentes, pueblos y barrios originarios, personas afrodescendientes, personas migrantes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGTBTTI+, personas en situación de calle, niñas, niños y adolescentes. • Orientar la realización de eventos vinculados a la promoción de los derechos humanos de los grupos de atención prioritaria, así como campañas para concientizar a la población de la alcaldía sobre los requerimientos y necesidades de estos grupos, reconociéndolos como parte integral y fundamental de nuestra sociedad. • Establecer alianzas y comunicación permanente con instituciones públicas, privadas y sociales, para contribuir en el desarrollo de los grupos de atención prioritaria atendiendo todos los programas que desarrolle la unidad administrativa. 	

Puesto: **Coordinación de Atención a Grupos Vulnerables**

Función Principal 1:	Coordinar las acciones, programas y actividades de las personas de los grupos de atención prioritaria para mejorar sus condiciones de vida en la demarcación territorial.
Funciones Básicas:	
<ul style="list-style-type: none"> • Supervisar que las acciones, programas, actividades y eventos dirigidos a las personas de los grupos de atención prioritaria se desarrollen de manera adecuada, considerando sus características especiales. • Coordinar la realización de censos y diagnósticos para la elaboración de programas, acciones y proyectos a favor de los grupos de atención prioritaria. • Administrar la elaboración de un registro estadístico que permita acercar los programas y apoyos a la población de los grupos de atención prioritaria en un orden de priorización de necesidades, conduciéndolo integralmente a un verdadero desarrollo social. • Realizar las funciones que le sean asignadas por su superior jerárquico. 	

Función Principal 2:	Coordinar la atención y participación de los grupos de atención prioritaria.
Funciones Básicas:	
<ul style="list-style-type: none"> • Dirigir la realización de eventos vinculados a la promoción de los derechos humanos de los grupos de atención prioritaria, así como campañas para concientizar a la población de la alcaldía sobre los requerimientos y necesidades de estos grupos, reconociéndolos como parte integral y fundamental de nuestra sociedad. • Coordinar la atención de personas indígenas residentes, pueblos y barrios originarios, personas afrodescendientes, personas migrantes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGTBTTI+, personas en situación de calle, niñas, niños y adolescentes. • Supervisar las actividades de los Centros para Grupos de Atención Prioritaria y Casas de la Persona Mayor. • Realizar las funciones que le sean asignadas por su superior jerárquico. 	

Puesto: **Líder Coordinador de Proyecto de Atención a Personas Adultas Mayores**

Coordinación General de Evaluación,
Planeación y Desarrollo Administrativo

Función Principal 1:	Ejecutar programas, acciones, proyectos y actividades dirigidos a las personas mayores.
Funciones Básicas:	
<ul style="list-style-type: none"> • Apoyar en la elaboración de estadística, estudios, investigaciones, diagnósticos, proyectos y campañas para la atención de las personas mayores • Ayudar en la operación de programas, acciones y proyectos • Operar actividades de los Centros para Grupos de Atención Prioritaria y Casas de las Personas Mayores. • Realizar las funciones que le sean asignadas por su superior jerárquico 	

3.- Respecto a lo solicitado por la parte recurrente en el requerimiento 3, se observa que lo requerido es muy específico, relacionado con la asistencia del Coordinador de Atención a Grupos Vulnerables, el sujeto obligado señaló en su respuesta primigenia que el Coordinador de Atención a Grupos Vulnerables acude a las cenas calientes continuamente, lo que refuerza en la complementaria al señalar que ***“la actividad de Cenas Calientes se ejecutó en coordinación con la Secretaría de Inclusión y Bienestar social de la Ciudad de México, y el personal adscrito a esta unidad administrativa participó en la entrega, siendo el coordinador parte del mismo, por lo que acudió en diversas ocasiones”***, lo cual se puede corroborar a manera de indicio con la siguiente publicación periodística. Además, respecto a las fotos solicitadas en las que aparezca el Coordinador, se considera que el sujeto obligado es categórico en su respuesta al indicar que: ***“no se obtienen fotografías de los servidores públicos, puesto que no es una obligación que se desprenda de alguna normatividad o manual administrativo”***, incluso, se puede caer en la interpretación de que se considere una promoción política, en este sentido, se considera que **la respuesta es categórica y se da por atendida.**

CDMX Y EDOMEX

En estas alcaldías ofrecen cenas calientes durante la temporada de frío

 Por Cristina Páez 9 Diciembre, 2021

[Facebook](#) [Twitter](#) [Pinterest](#) [WhatsApp](#)



Estos son los puntos que puedes visitar para pedir cenas gratis | Foto: Twitter SIBISO

Como parte del programa para enfrentar la **temporada de frío** en la CDMX, la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la CDMX (SIBISO) abrió la opción de puntos de entrega de cenas en la capital del país.

Forma parte de la **Campaña Invernal** donde también dan ropa y cobijas a personas de escasos recursos o en situación de calle.

Diariamente se entregan 6 mil raciones de **cenar calientes** junto con cobijas y sudaderas a las personas quienes van a solicitarlo.

En total hay **80 puntos** donde se entregan las cenas. El programa inició en noviembre y terminará en febrero de 2022.



Secretaría de Inclusión y Bienestar Social
@CDMX_SIBISO

#CampañaInvernal
#LaCiudadTeAbriga

SEGOB CDMX @SeGobCDMX

El objetivo de la campaña invernal "La Ciudad te abriga" es entregar 720 mil cenas calientes 🍲, 200 mil cobijas 🧣 y 12 mil sudaderas 🧥 a población en situación de calle o que habita en zonas altas de la Ciudad de México.

Campaña Invernal 2021-2022

Se recorren **38** rutas diarias y permanentes de Brigadas de Calle

80 puntos para entrega de cenas calientes

SIBISO CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS

12:49 p. m. · 4 dic. 2021

De esta forma, el **gobierno de la CDMX** apoyará a quienes no tienen dinero en esta temporada con comida y ropa para enfrentar el frío.

La mayoría de los lugares donde se entregan las **cenos** y ropa están en las alcaldías Álvaro Obregón, Magdalena Contreras y Tlalpan.

La razón es que son zonas altas donde hace más frío y puede haber población que necesite de estos servicios.

Además de estos puntos, puedes preguntar en los **comedores públicos** o comemóviles que están en zonas cercanas a los hospitales.

Los servicios se centran en **zonas de pobreza**, desigualdad y marginación en distintas alcaldías de la ciudad.

Cómo pedir cenas gratis en la CDMX

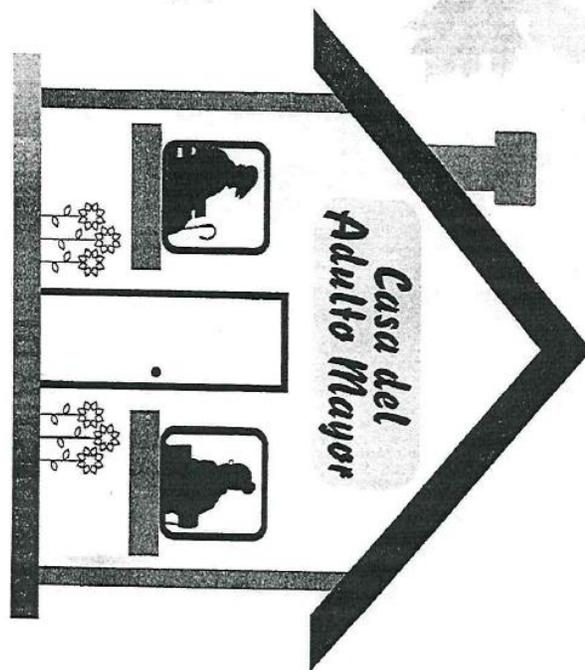
Puedes ir a alguno de los **comedores públicos** de las distintas alcaldías de la CDMX para pedir una cena completa.

Los **horarios** son de lunes a viernes a partir de las diez de la mañana y el servicio puede terminar a las 17:00 horas en caso de que se terminen las raciones del día.

Al llegar solo debes hacer un registro en caso de visitar el **comedor** por primera vez para que te sirvan la cena y llevar un control de la comida.

4.- En lo referente al requerimiento 4, sobre los eventos o acciones que se llevarán a cabo en este año para los adultos mayores así como festivales, ventas, paseos, etc., el sujeto obligado le aclara que: *“Todas las actividades que se tienen programadas, tales como talleres derivados del programa “Colaboradores en búsqueda del desarrollo integral 2022” se publicarán próximamente en la página Web de la alcaldía, en redes sociales, así como en las propias casas del adulto mayor”*, lo cual se le reiteró en la respuesta complementaria y en su agravio no refleja una queja al respecto, incluso,

en la complementaria el sujeto obligado le adelanta un folleto que contiene las actividades de las casas del adulto mayor, por lo que, **se considera atendido el requerimiento 4:**



**ACTIVIDADES
CASAS DEL ADULTO MAYOR**



Derivado de lo anterior, se observa que el sujeto obligado no le proporcionó a la parte recurrente una respuesta completa que le diera certeza de que la misma es la correcta, pues, no le entregó ni se pronunció en lo referente a la segunda parte del requerimiento 1, relativa a los cursos o talleres que han recibido las o los encargados de las nueve casas del adulto mayor para desempeñar esa responsabilidad, motivo por el cual, se considera que el agravio de la parte recurrente es fundado en cuanto que la información que le proporcionó el sujeto obligado es incompleta.

Es decir, el sujeto obligado deberá realizar una nueva búsqueda exhaustiva en las unidades administrativas competentes para tal efecto, de las cuales no podrán faltar la Dirección de Equidad y Atención a Grupos Vulnerables y sus unidades administrativas adscritas a la misma, a fin, de emitir una nueva respuesta fundada y motivada de manera razonable que le permita pronunciarse respecto a la segunda parte del requerimiento 1, sobre los cursos o talleres que han recibido las o los encargados de las nueve casas del adulto mayor para desempeñar esa responsabilidad, a efecto, de que le sea proporcionada la información solicitada a la parte recurrente, por el medio de notificación que señaló en la interposición del presente recurso de revisión.

Lo anterior, para brindar certeza a la parte recurrente respecto al ejercicio de su derecho de acceso a la información pública. Por lo que, se considera que este agravio de la parte recurrente **es parcialmente FUNDADO**.

Una vez analizadas las constancias del expediente contrastadas con el requerimiento de la parte recurrente, se concluye que el sujeto obligado, no

le entregó la información completa ni fundó ni motivó de manera correcta la respuesta que se le proporcionó al no haber realizado una búsqueda exhaustiva razonable en las unidades administrativas competentes, generando falta de certeza a la parte peticionaria.

En consecuencia, es evidente que la respuesta impugnada careció de mayores elementos de convicción que crearan certeza en el actuar del sujeto obligado y queda claro en el estudio de que, se requiere que el sujeto obligado modifique su respuesta a fin que de manera fundada y motivada emita una nueva que le proporcione certeza a la parte recurrente, respecto al contenido de la misma.

Por tanto, queda claro en el estudio de que se incumplió con lo establecido en las fracciones VIII y X del artículo 6º, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, el cual dispone lo siguiente:

**LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE
MÉXICO
TITULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO PRIMERO
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO
ADMINISTRATIVO**

“**Artículo 6.** Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:

...

VIII. Estar fundado y motivado, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;

...

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas”
...”

De acuerdo con la fracción **VIII** del precepto legal aludido, para que un acto sea considerado válido, éste debe estar debidamente **fundado y motivado**, citando con precisión el o los artículos aplicables al caso en concreto, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir congruencia entre los motivos aducidos y las normas aplicadas. Sirve de apoyo a lo anterior, la Tesis Jurisprudencial VI.2o. J/43 emitida por el Poder Judicial de la Federación de rubro **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN**.⁴

Asimismo, la fracción **X**, determina que todo acto administrativo debe apegarse a los principios de **congruencia y exhaustividad**, entendiendo por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y por lo segundo el que **se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos**, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado y **atender de manera precisa, expresa y categórica cada uno de los contenidos de información requeridos por la parte recurrente a fin de satisfacer la solicitud correspondiente**. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 1a./J.33/2005, cuyo rubro es **CONGRUENCIA Y**

⁴ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta III, Marzo de 1996. Página: 769.

EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS⁵

Por lo anterior, es claro que el agravio hecho valer por la parte recurrente es **parcialmente FUNDADO**, ya que la atención a su solicitud de información fue carente de fundamentación y motivación, por lo que, sólo se le entregó información parcial respecto al requerimiento 1, lo cual manifiesta que la respuesta fue incompleta.

En consecuencia, con fundamento en lo expuesto a lo largo del presente Considerando, así como, en la fracción IV, del artículo 244, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esta autoridad resolutora considera procedente **MODIFICAR** la respuesta del Sujeto Obligado.

SÉXTO. Este Instituto no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del sujeto obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

III. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN

El sujeto obligado deberá realizar una nueva búsqueda exhaustiva en las unidades administrativas competentes para tal efecto, de las cuales no podrán faltar la Dirección de Equidad y Atención a Grupos Vulnerables y sus unidades administrativas adscritas a la misma, a fin, de emitir una

⁵ Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, Abril de 2005. Materia(s): Común. Tesis: 1a./J. 33/2005. Página: 108.

nueva respuesta fundada y motivada de manera razonable que le permita pronunciarse respecto a la segunda parte del requerimiento 1, sobre los cursos o talleres que han recibido las o los encargados de las nueve casas del adulto mayor para desempeñar esa responsabilidad, a efecto, de que le sea proporcionada la información solicitada a la parte recurrente, por el medio de notificación que señaló en la interposición del presente recurso de revisión.

Lo anterior, para brindar certeza a la parte recurrente respecto al ejercicio de su derecho de acceso a la información pública.

La nueva respuesta que se emita en cumplimiento a este fallo deberá notificarse a la parte recurrente a través del medio señalado para tal efecto en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de esta resolución, atento a lo dispuesto por el artículo 244, último párrafo, de la Ley de Transparencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

IV. RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Quinto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta del Sujeto Obligado, y

se le ordena que emita una nueva, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al Sujeto Obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías

CUARTO. Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 55 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.enriquez@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. La Ponencia de la Comisionada Ponente dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento ello de conformidad a la reforma aprobada por el Pleno de este Instituto, el día dos de octubre de dos mil veinte, mediante el Acuerdo **1288/SE/02-10/2020**, al artículo 14, fracciones XXXI, XXXII, XXXIV y XXXVI, del Reglamento de Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

SEXTO. Notifíquese la presente resolución al recurrente y al sujeto obligado en el medio señalado para tal efecto, en términos de Ley.



Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el veintisiete de abril de dos mil veintidós, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

MSD/JLMA

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO